



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 MAYO 2024

**VISTO:** Las Resoluciones Directorales N°187-2022-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 25.AGO.2022 y N°183-2023-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 14.JUN.2023 respectivamente, el Informe N° 005-2024-GDYRH-OP-HNSEB de la Oficina de Personal y el el Informe Legal N°081 -2024-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N°187-2022-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 25.AGO.2022, se resolvió en el "Artículo 3° CONCEDER, Licencia por Capacitación con Goce de Haber al Profesional de Salud M.C. Caleb LLACTARIMAY SANCHEZ, personal con el cargo de Médico, para realizar una acción de capacitación denominada "Sub especialidad en Oftalmología, Área Retino y Vítreo", durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022";

Que, del mismo modo mediante la Resolución Directoral N°183-2023-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 14.JUN.2023, resolvió en el "Artículo 3° CONCEDER, Licencia por Capacitación con Goce de Haber al Profesional de Salud M.C. Caleb LLACTARIMAY SANCHEZ, personal con el cargo de Médico, para realizar una acción de capacitación denominada "Sub especialidad en Oftalmología, Área Retino y Vítreo, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023";

Que, la Resolución Directoral N°187-2022-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 25.AGO.2022, presenta error material en el extremo del tiempo de la capacitación señalado en la parte que **Dice:** "Artículo 3° ..., durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022", **debiendo Decir:** "Artículo 3° ..., durante el periodo comprendido del 01 de setiembre del 2022 al 31 de agosto de 2024", por la situación expuesta acudiendo a la autotutela revisora, la propia entidad tiene la capacidad legal de poder revisar ellas mismas las decisiones que ya han emitido, corrigiendo los propios errores que hubieran cometido, perfeccionado sus decisiones, y asumiendo la capacidad privilegiada de resolver primariamente cualquier conflicto que surjan de su propia actuación, por lo que la situación expuesta compete a este Hospital rectificar de oficio el citado error material advertido y subsistente en sus demás términos de la indicada Resolución Directoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente:

*"212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*

Que, por la acción rectificadora señalada precedentemente, carece de objeto conservar el extremo del Artículo 3° de la Resolución Directoral N°183-2023-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 14.JUN.2023, por estar reconocido el tiempo o periodo de la capacitación en la primigenia Resolución Directoral, conforme la solicitud tramitada por el recurrente, por cuanto corresponde dejar sin efecto en dicho extremo;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Personal, mediante el Informe N° 005-2024-GDYRH-OP-HNSEB de fecha 27.FEB.2024, por el cual ha presentado conclusiones en el sentido que el Hospital es competente de oficio rectificar materialmente mediante acto resolutivo, el error material presentado de forma retroactiva, en la parte del artículo 3° de la Resolución Directoral



J. ZUÑIGA B



N°187-2022-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 25.AGO.2022, asimismo dejar sin efecto en el extremo del Artículo 3° de la Resolución Directoral N°183-2023-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 14.JUN.2023, al presentar ambas resoluciones, probables deficiencias en su otorgamiento, por la inconsistencia advertida en el periodo parcial otorgado sin comprender la duración solicitada del 01 de setiembre del 2022 al 31 de agosto de 2024, corresponde de ser necesario someter el caso a deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar. Así como a la opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°081-2024-J-OAJ-HNSEB;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SA-DM, modificado Resolución Ministerial N°512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N°343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N°124-2008-MINSA; y con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO UNO.- RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el error material presentado en el contenido del Artículo 3° de la Resolución Directoral N°187-2022-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 25.AGO.2022, en el extremo del tiempo de la capacitación señalada, en la parte que DICE: "Artículo 3° ..., durante el periodo comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2022", por lo que DEBE DECIR: "Artículo 3° ..., **durante el periodo comprendido del 01 de setiembre del 2022 al 31 de agosto de 2024**", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3° CONCEDER, Licencia por Capacitación con Goce de Haber al Profesional de Salud M.C. Caleb LLACTARIMAY SANCHEZ, personal con el cargo de Médico, para realizar una acción de capacitación denominada "Sub especialidad en Oftalmología, Área Retino y Vítreo", durante el periodo comprendido del 01 de setiembre del 2022 al 31 de agosto de 2024"**.

**ARTÍCULO DOS.-** Dejar sin efecto el Artículo 3° de la Resolución Directoral N°183-2023-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 14.JUN.2023.

**ARTÍCULO TRES.- MANTENER** vigente la Resolución Directoral N°187-2022-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 25.AGO.2022 y la Resolución Directoral N°183-2023-SA-DG-OP-HNSEB de fecha 14.JUN.2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Remítase copia de la presente Resolución y todo lo actuado, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por los hechos que generaron otorgar la Licencia por Capacitación con Goce de Haber al Profesional de la Salud M.C. Caleb LLACTARIMAY SANCHEZ.


**Regístrese y comuníquese.**

CABM/JZB/

**DISTRIBUCION:**

- ( ) Dirección General
- ( ) OEA
- ( ) OP
- ( ) OAJ
- ( ) OEI
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

  
MG. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 019608-RNE. 014010